OGAT

13-10-05

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

13 OCT. 2005
RECIBIDO

Nº. 539-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Setiembre del 2005

Visto el Memorando N° 768-2005-DG-OGA/INS del Director General de la Oficina General de Administración, emitido con fecha 22.SET.2005, el Informe Nº 469-2005-OEL-OGA/INS de fecha 22.SET2005, emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 187-2005-DG-CNSP/INS de fecha 27.SET.2005 del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referidos a la necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de "Diseño, Diagramación e Impresión de 25,000 ejemplares del Manual de Buenas Prácticas de Prescripción" así como su posterior exoneración del proceso de selección.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante el Oficio P-Vigía Nº 0493-05 de fecha 12.MAY.2005, la Dirección del Proyecto Vigía en el marco del Convenio Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Mayor de San Marcos, solicita la contratación del servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de 25,000 ejemplares del "Manual de Buenas Prácticas de Prescripción" solicitando se ejecute la misma a través de dicha casa de Estudios, detallando las especificaciones técnicas correspondientes al servicio requerido;

Que, mediante Memorando Nº 352-2005-OGAJ/INS de fecha 05.SET.2005 la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración de la necesidad de realizar la contratación de la UNMSM al amparo del Convenio suscrito y de acuerdo a los parámetros de exoneración contenidos en el artículo 139° del Reglamento de la Ley Nº 26850, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11° numeral 11.4 de la Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, requiriendo el informe técnico que sustente la referida exoneración;

Que, mediante Informe Nº 469-2005-OEL-OGA/INS la Oficina Ejecutiva de Logística a través del Equipo de Programación mediante Informe Nº 294-2005-OPROG-OEL-OGA/INS, comunica de la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 139° del Reglamento para la procedencia de la exoneración en el marco del Convenio suscrito con la Universidad Mayor de San Marcos a través de 1) una indagación de mercado a fin de verificar un menor costo del servicio a prestarse por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, evidenciándose que el mismo es menos oneroso, 2) la verificación de la calidad técnica del servicio a prestarse mediante coordinaciones con otros usuarios, 3) la necesidad de atención inmediata del servicio, 4) el cumplimiento con la

norma que sustenta la exoneración con la presentación de la declaración jurada de no habitualidad por parte de la UNMSM;

Que, conforme señala el requerimiento formulado por el usuario, con fecha 27.AGO.2004 fue suscrito el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Mayor de San Marcos y el Instituto Nacional de Salud, con la participación del Centro de Producción Editorial e Imprenta, órgano descentralizado de la UNMSM, en adelante "el Convenio", con el objeto de promover la difusión de artículos y tratados científicos en materia de salud mediante boletines, revistas y otras publicaciones que acuerden las partes, el mismo que se encuentra vigente en la actualidad;

Que, el Convenio establecía como base legal para su suscripción, entre otras normas, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2004, vigente al momento de dicha suscripción. Conforme a dicha norma, específicamente su artículo 22° numeral 22.3, se reguló en el artículo Sexto del Convenio, la exigencia de que, para cada requerimiento, se suscriba un contrato;

Que, resulta coherente con la ejecución actual del Convenio suscrito, la concordancia con las normas que se encuentren vigentes y cuya aplicación resulta necesaria para poder viabilizar la referida ejecución, es el caso del sustento para la suscripción de los contratos a los que alude el artículo sexto del Convenio que lo da la Ley de Presupuesto vigente, Ley N° 28427 cuyo artículo 11° concuerda con el artículo 22° numeral 22.3 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2004;

Que, el artículo 11° numeral 11.4 de la Ley N° 28427 señala lo siguiente: "*Las Entidades del Sector Público pueden contratar entre ellas mismas, a través de convenios marco de cooperación institucional u otro tipo de convenios y contratos, la elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, así como la prestación de cualquier servicio compatible con su finalidad, sin el requisito de Concurso Público o Adjudicación Directa, siempre que la entidad a ser contratada no desarrolle actividad empresarial habitual, salvo que esté autorizada por ley conforme al artículo 60 de la Constitución. En estos supuestos se realiza mediante proceso de adjudicación de menor cuantía, con sujeción, en todos los casos, a los artículos 105 y 106 del Reglamento antes mencionado*";

Que, en el mismo orden de ideas, los artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 26850 aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, aún vigente al momento de la dación de la Ley N° 28427, están regulados en el nuevo Reglamento de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM en los artículos 139° y 146° al 148°. Como el artículo 11 numeral 11.4 de la Ley N° 28427 señala expresamente que el contrato deberá realizarse con sujeción a las disposiciones de los artículos relativos a la exoneración del proceso de selección por la causal de contratación entre Entidades del Estado, resulta necesario entonces que en el presente caso se formule la exoneración del proceso de selección que correspondería por la causal establecida en el artículo 19° literal a) del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 083-2004-PCM, que señala que están exoneradas del proceso de selección correspondiente, aquellas contrataciones entre Entidades del Estado;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 084-2005-PCM sobre la contratación entre Entidades del Estado como causal de exoneración, señala que la misma procede solo sí se dan las siguientes condiciones:

"*(...)*

1) Que la adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras;

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 539-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Setiembre del 2005

2) Que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y

3) Que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable.

(...)"

Que, asimismo, la norma señala que la exoneración se refiere exclusivamente al proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras entre dos (2) Entidades del Estado, siempre y cuando la Entidad que participa como postor no realice actividades empresariales de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria;

Que, conforme lo requiere la norma antes expuesta, el Informe Nº 469-2005-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística a través del Equipo de Programación, contiene la determinación del detalle de las características técnicas del servicio requerido por el órgano usuario, el plazo en el cual es necesario contar con el producto impreso y la justificación técnica para la procedencia de la exoneración señalando: a) que la contratación de la UNMSM resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, dicha afirmación ha sido verificada con las indagaciones de mercado realizadas con diferentes firmas, con las que se demuestra que resulta más ventajoso para la Entidad contratar con la referida Universidad, conforme a la propuesta económica por el servicio que brindaría la cual ha sido formulada inicialmente con fecha 25.JUL.2005 y ratificada con fecha 16.SET.2005; b) que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con la UNMSM por cuanto el informe señala que el Manual de Buenas Prácticas de Prescripción (producto objeto del servicio) debe ser presentado a la brevedad posible por lo que la contratación de la UNMSM constituye el costo de oportunidad más favorable en el marco de las acciones conjuntas en materia de investigación, docencia, información y servicios, siendo dichas acciones compatibles con la finalidad de la Universidad Mayor de San Marcos, a través del Centro de Producción Editorial e Imprenta de la UNMSM; y c) que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable por cuanto existe un procedimiento determinado para realizar la contratación, además que en consulta con otros usuarios del servicio, los mismos comprueban la calidad técnica para el desarrollo del servicio en el tiempo estipulado así como cuentan con la experiencia en publicaciones similares;

Que, en este orden de ideas y en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11.4 de la Ley Nº 28427 en concordancia con el artículo 139º del Reglamento de la Ley Nº 26850, respecto a que la Entidad a contratar no realice actividad habitual, con fecha de fecha 02.JUN.2005 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a través del Centro de Producción Editorial e Imprenta

de la UNMSM remite mediante Oficio N° 659-R-CEPREDIM-2005, la declaración jurada señalando que no desarrolla actividad empresarial habitual;

Que, conforme a todo lo expuesto, resulta procedente y necesaria la exoneración por la causal establecida en el artículo 19 literal a) del T.U.O. de la Ley N° 26850, para la contratación de la UNMSM, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones para el Instituto Nacional de Salud dando así cumplimiento con las metas trazadas por parte del usuario para el presente ejercicio presupuestal;

Que, la exoneración del proceso de selección que correspondería tramitar, implica la verificación de su previa inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud para el presente ejercicio presupuestal, en este sentido el Informe N° 294-2005-OPROG-OEL-OGA/INS da cuenta de la necesidad de la inclusión de una Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de "Diseño, Diagramación e Impresión de 25,000 ejemplares del Manual de Buenas Prácticas de Prescripción";

Que, en aplicación de lo dispuesto por artículo 7° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con los artículos 23° y 27° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM es necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud, al haberse producido la reprogramación de las metas institucionales, específicamente del Proyecto Vigía con el requerimiento formulado, lo que determina la inclusión del proceso de selección referido en el considerando precedente;

Que mediante Informe 092-2005-DE-OEPI-OGAT/INS de fecha 12.AGO.2005, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Asesoría Técnica, opina que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° 187 -2005-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme a los documentos de visto y la información que contiene, es de la opinión que el servicio requerido cumple con las disposiciones establecidas en el literal a) del Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM para la exoneración del proceso de selección que correspondería, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11° numeral 11.4 de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal;

Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es procedente contratar dicho servicio mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con la visación del Proyecto Vigía, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud correspondiente al año 2005, por las razones técnicas y legales señaladas en los considerandos de la presente Resolución, para **INCLUIR** el siguiente proceso de selección:

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 539-2005 J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Setiembre del 2005

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva
Objeto	: Servicios.
CIIU	: 2221
Síntesis de las Especificaciones	: Contratación del Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de 25,000 ejemplares del "Manual de Buenas Prácticas de Prescripción".
Tipo de Moneda	: Nacional.
Valor estimado	: S/. 44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos Soles)
Fuente de Financiamiento	: Donaciones y Transferencias
Nivel de centralización	: Lima.
Fecha probable de convocatoria	: Setiembre
Organo encargado de la adquisición	: Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 2º.- APROBAR la exoneración del proceso de selección señalado en el artículo precedente para la contratación del servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de 25,000 ejemplares del "Manual de Buenas Prácticas de Prescripción, por tratarse de la contratación entre Entidades del Estado, regulada por el artículo 19º literal a) del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordante con el artículo 139º del Reglamento de la Ley Nº 26850 aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, la contratación del servicio detallado en el artículo precedente, mediante acción inmediata bajo la formalidad de un contrato de locación de servicios, en aplicación del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Mayor de San Marcos, por un plazo de trece (13) días calendario y por un valor referencial de S/. 44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles) siendo su fuente de financiamiento, Donaciones y Transferencias.

Artículo 4º.- DESIGNAR a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración para realizar la contratación del servicio señalado en los artículos precedentes, de acuerdo al monto especificado.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, por la Oficina General de Administración, así como su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe, por la Oficina General de Información y Sistemas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la remisión de una copia de la misma y los informes que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 7º.- DISPONER, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud modificado, se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción, en la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración ubicada en la sede del Instituto Nacional de Salud sito en Av. Defensores del Morro Nº 2268, distrito de Chorrillos.

Artículo 8º.- REMITIR copia de la presente Resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 941 Lima, 13/10/05

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO